

# III CONGRESO DE JÓVENES INVESTIGADORES EN CIENCIAS JURÍDICAS

## “DERECHO Y ENTORNOS DIGITALES”

14 y 15 de marzo de 2024

Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga

AULA DE INVESTIGACIÓN NOVEL

**Jueves, 14 de marzo de 2024**

**Panel I. Derecho Constitucional y Derecho del Trabajo**

**Mesa II. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

### TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN:

#### “*Mujer y teletrabajo: El riesgo de 'triple presencia'*”

Jorge Baquero Aguilar

Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de Málaga

**ORCID ID.: 0000-0002-8524-7947**

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=5178850>

[jbaquero@uma.es](mailto:jbaquero@uma.es)

La Covid-19 supuso una evolución de la normativa sobre teletrabajo de la mano de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, en la que se perfilan aspectos importantes sobre la cuestión. El art. 4.3 preceptúa el hecho de que, “*las empresas están obligadas a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, (...) asegurando la igualdad de trato (...)*”. También tienen obligaciones “*... en el diagnóstico, implementación, aplicación, seguimiento y evaluación de medidas y planes de igualdad*”.

A pesar de que el art. 15 de dicha norma establece la aplicación de la normativa preventiva para el caso de las personas teletrabajadoras, y de que el art. 16 obliga a las empresas a llevar a cabo la evaluación de los riesgos y la planificación preventiva, para el caso de las mujeres, estos preceptos entrañan cierta complejidad en cuanto a su

aplicación. Sobre todo en lo que concierne a los riesgos psicosociales, ergonómicos, organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo propios del género. El teletrabajo suscita problemas en lo relativo a los derechos digitales, la protección de datos, la desconexión digital, la protección de la intimidad en los entornos digitales, el ciberacoso, etc. También plantean problemas de índole ergonómica relacionados con los problemas musculoesqueléticos propios del sexo. Sin dejar de un lado las enfermedades cardiovasculares, las lesiones oculares, etc., las mujeres teletrabajadoras también se pueden enfrentar a problemas de hiperconectividad digital, fatiga mental, tecno-estrés, tecno-ansiedad, tecno-depresión, tecno-adicción, aislamiento social, etc.

A lo que nos interesa, muchas mujeres adoptan el teletrabajo como una medida de conciliación de la vida familiar y laboral. Pero si no se articulan los mecanismos necesarios para procurar dicha conciliación, lo que de entrada se configura como algo positivo, se podría convertir en algo negativo; puesto que el uso continuado, permanente y sin concreción horaria de dicha herramienta puede llegar a invadir o a difuminar la frontera entre el tiempo de trabajo y el personal. Pero lo más importante en relación al tema que nos ocupa es la problemática de la falta de corresponsabilidad real en el seno del hogar entre hombres y mujeres, lo que conlleva el hecho de que la misma pueda enfrentarse a lo que la doctrina ha venido a denominar como el riesgo de “*doble presencia*”: responsabilidades laborales y en el hogar.

Pero corre el riesgo la mujer teletrabajadora de sufrir, además, lo que hemos venido a denominar como “*la trampa silenciosa del riesgo de triple presencia: trabajo, tareas del hogar y cuidadora de enfermos en el seno de la familia*”. Se corre el riesgo de que las mujeres encuentren en el teletrabajo una suerte de “*refugio para mujeres con responsabilidades familiares*”, lo que puede ayudar a contribuir a un menoscabo de las condiciones laborales por razón de sexo. Se podría volver a producir una “*vuelta de la fábrica al hogar*”, lo que podría tener unas connotaciones futuras muy negativas, puesto que esta situación podría llegar a ampliar, entre otras cuestiones, la brecha del “*techo de cristal*”.